

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación	208 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00101 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	JUAN CARLOS RAMÍREZ RESTREPO
Demandada	GLORIA EMILSE VELÁSQUEZ RÍOS
Asunto	Tiene notificada demandada

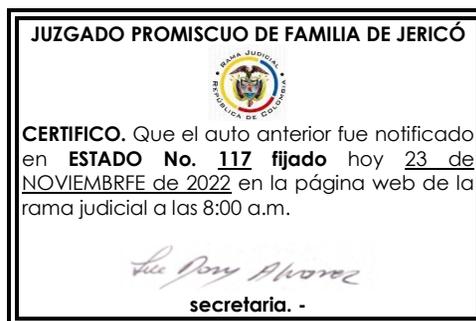
Se agrega al expediente la constancia de notificación por aviso a la demandada GLORIA EMILSE VELÁSQUEZ RÍOS, de manera física a la dirección aportada por la parte demandante.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, es decir, el 13 de octubre de 2022, cuyo término de traslado comenzó a correr vencidos los tres (3) días de que disponía la demandada para solicitar la reproducción de la demanda y los anexos, a voces del artículo 91, inc.2, del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f06ba4741db0a1a36717e6543693434048f4b8d0da1d0729cb97bb4d298fd4**

Documento generado en 22/11/2022 02:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>